



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

POF/JM

**EXPTE. N° 600-701-2022.-**

Y AGDO. N° 600-739/21

**DECRETO N° 12162 ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2023**

**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA - GABRIELA ALEJANDRA SORUCO CON EL PATROCINIO DEL DR. MANUEL ALEJANDRIO DURAN - I/RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 126-ISPTYV-2022" y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Gabriela Alejandra Soruco, con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Alejandro Duran, interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 126-ISPTYV-2022, mediante la cual el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, rechazó el recurso incoado contra la notificación de fecha 17 de diciembre emitida por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por cual se la excluyó del listado de postulantes del Programa 39 Viviendas e Infraestructura B° Santa Bárbara - Pálpala.

Que, la recurrente en su expresión de agravios esgrimió la improcedencia de la autoridad administrativa de excluirla del citado listado como consecuencia de evaluar que el hijo menor de la beneficiaria Franco Gabriel Lamas es propietario en condominio de ½ partes de un inmueble cuya valuación supera el 30% del valor de la vivienda a adjudicar conforme a ficha de tasación de fs. 78 del expediente que corre por cuerda.

Que, sin embargo, el nuevo informe rectificado por el Departamento de Asuntos Sociales del I.V.U.J, determinó que el porcentaje del inmueble valuado que le corresponde a la solicitante asciende a \$690.000,00, no excediendo del 30% del valor de la unidad a financiar (\$718.407,60).

Que, en consecuencia, constatado que el hecho merituado como causal de exclusión del beneficiario ha sido modificado, la cuestión litigiosa devino en abstracto, correspondiendo dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas antecedentes.

Que, Asesoría Legal en opinión compartida por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, emitió dictamen de competencia

Por ello y en uso de facultades propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gabriela Alejandra Soruco, D.N.I. N° 27.165.848, contra la Resolución N° 126-ISPTYV/2022, emitida por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y //

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 12162 - ISPTyV.-

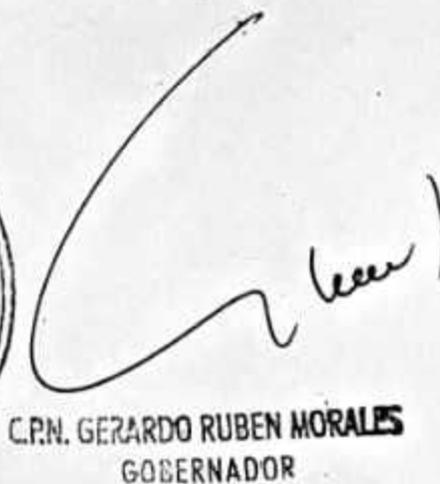
Vivienda, en consecuencia, remítanse las presentes actuaciones al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a fin de dejar sin efecto el acto administrativo de referencia y disponer la continuidad de las actividades administrativas. -

**ARTÍCULO 2º.-** Dispóngase que el dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según los normado por el artículo 33º de la Constitución Provincial. -

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón. Fiscalía de Estado, notifíquese a la parte interesada, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase a conocimiento del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

  
ING. CARLOS GERARDO STANC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR